

RESOLUCIÓN  
Nº 1406 /96

EXPEDIENTE Nº 21.204/96  
ADMINISTRACION GENERAL  
PA 1554

Buenos Aires, 18 de *setiembre* de 1996.

Siendo obligación legal del procesado o imputado su presentación a todo llamado que efectúe el Señor Juez de la causa, su incumplimiento o imposibilidad habilita a adoptar las medidas para lograr su comparendo por medio de la fuerza pública y no resulta posible la solicitud de viáticos requerida que no se halla prevista en norma alguna (conforme resoluciones 1087/93, 252/94, 359/94, 1844/95, 1846/95, 166/96 y 952/96).

Sin perjuicio ello de poder recurrir a los respectivos Patronatos de Liberados o al Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles que concurren en ayuda al requerimiento.

Regístrese, hágase saber y archíve-

 se.

  
JULIO S. NAZARENO